



SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código: FO-PCA-CODO-008 Versión: 2

ESTUDIO TARIFAS





SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO NÚMERO 2012-118

Código: 11-Proc-CODO-008 Versión: 2

CONTRATISTA: JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES

OBJETO: Presentar un informe técnico a través del análisis de las tarifas diferenciales, a 12 Cajas de Compensación Familiar a nivel nacional de la vigencia 2011, con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores afiliados al subsidio familiar, no afiliados y de la población general.



SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Código: FO-PCA-CODO-008 Versión: 2

CAJAS ANALIZADAS

1. CAJASAN
2. COMFENALCO VALLE
3. CCF HUILA
4. COMFENALCO TOLIMA
5. COMFANDI
6. COMFENAMILIAR CARTAGENA
7. COMFAMILIAR ATLANTICO
8. COMFENALCO ANTIOQUIA
9. COMFABOY TUNJA
10. COLSUBSIDIO
11. COMPENSAR
12. CAFAM





OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- Realizar un trabajo de campo con el fin de efectuar el estudio técnico a través del análisis de tarifas diferenciales de los siguientes servicios:
 - 1) *Educación Formal.*
 - 2) *Educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH*
 - 3) *Recreación*
 - 4) *Deportes*
 - 5) *Adulto mayor*
 - 6) *Discapacidad*
 - 7) *Crédito social*



- Estudiar y analizar la metodología de costos establecidos por las CCF para la fijación de las tarifas diferenciales de los servicios sociales ofrecidos.
- Determinar los referentes económicos con base en los cuales las CCF realizaron el incremento de las tarifas diferenciales de los servicios sociales ofrecidos en el 2011.
- Determinar el monto del subsidio asignado a las categorías A y B con base en el costo unitario establecido para cada servicio e identificar si las categorías C y D se encuentran subsidiadas.



- Establecer la diferencia entre el valor de las 4 categorías (A,B,C y D) a fin de determinar el cumplimiento de la política de subsidios establecida para las categorías A y B.
- Realizar un comparativo entre las tarifas ofrecidas en el mercado y las tarifas ofertadas por las CCF para la prestación de los servicios sociales a sus afiliados, teniendo en cuenta la calidad y pertinencia de los programas.
- Realizar un comparativo entre la población cubierta en 2010 y 2011 por categoría en los servicios sociales objeto de estudio y determinar que variables afectaron el nivel de utilización del servicio.



METODOLOGÍA

- ✓ **FASE 1: Planeación Estratégica**
 - ✓ – Análisis y presentación del plan de trabajo.

- ✓ **FASE 2: Ejecución**
 - ✓ – Visitas a las CCF, recolección de información, procesamiento de datos y generación de la información base para las conclusiones y resultados.

- ✓ **FASE 3: Presentación de Resultados**
 - ✓ Informes y presentación de la metodología para el servicio de recreación
 - ✓ Informe final con metodología recomendaciones y sugerencias.



LEY 21 DE 1982

- ▶ **Artículo 1º.** El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.



DE LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS

Artículo 18

- Tener el carácter de permanente
- Remuneración establecida en el Art 20
- Tener personas a cargo

▶ Artículo 20

▶ Tiene derecho al subsidio familiar en dinero, especie y servicio, los trabajadores cuya remuneración mensual fija o variable no sobrepase el límite de treinta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 34.200.00) mensuales o la suma que equivalga a cuatro veces el salario mínimo legal que rija en el lugar donde se realice el pago, si fuere superior al monto primeramente indicado.



DE LAS PERSONAS A CARGO

- ▶ **Artículo 27.**
- ▶ Darán derecho al subsidio familiar las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumera:
 - ▶ 1°. Los hijos legítimos los naturales, los adoptivos y los hijastros.
 - ▶ 2°. Los hermanos huérfanos de padre.
 - ▶ 3°. Los padres del trabajador.
- ▶ Para los efectos del régimen del subsidio familiar se consideran personas a cargo las enumeradas, cuando convivan y dependan económicamente del trabajador y, además se hallen dentro de las condiciones señaladas en los artículos siguientes.



- ▶ Los Concejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar podrán fijar tarifas diferenciales progresivas, teniendo en cuenta los niveles de remuneración de los trabajadores beneficiarios, para todas aquellas obras y programas sociales desarrollados de conformidad con el artículo 62, de tal manera que las tarifas sean más bajas para aquellos trabajadores que reciban los menores ingresos.



DECRETO 827 DE 2003

▶ CAPITULO II Categorías tarifarias

- ▶ Artículo 5. Categorías tarifarias para los servicios sociales de las Cajas de Compensación Familiar. Se establecen las siguientes categorías tarifarias con base en el nivel salarial:
 - ▶ 1. **Categoría A.** Hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - ▶ 2. **Categoría B.** Más de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - ▶ 3. **Categoría C.** Más de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - ▶ 4. **Categoría D.** Particulares. Categoría de no afiliado a la Caja.
 - ▶



■ CONCLUSIONES

- El Crédito social en un 80% esta dirigido a afiliados beneficiarios del subsidio.
- El Crédito social en algunas cajas es mas costoso que en entidades del sector financiero.
- Se evidencia una debilidad en la política de tarifas.
- Los programas de ETDH en la mayoría de las Cajas no presentan subsidio para las categorías A y B



- En los programas de ETDH se debe orientar hacia oficios que el mercado regional demande.
- En aquellos servicios donde no exista alto nivel de oferta se le debe dar prioridad al afilado beneficiario (Educación).
- Se debe evaluar por parte de las Cajas la posibilidad de prestar el servicio de educación a través de convenios(alto costo).
- La estructura de costos de los hoteles de las C.C.F es alta y por ende sus tarifa.



- En los programas de educación formal se evidencia que las tarifas C y D están subsidiadas.
- Los programas de adulto mayor tienen tarifas elevadas perdiendo competitividad en el mercado.
- Los gastos de administración distribuidos en los diferentes programas no obedecen a criterios técnicos.
- Los gastos de administración distribuidos generan un alto nivel de subsidio.



- Se evidencia que no existen mecanismos técnicos ni tecnológicos para caracterización de la población usuaria del servicio (fijación de política).
- Se recomienda aplicar mayor nivel de subsidio a las categorías A y B y disminuir la ampliación de la cobertura.
- La mayoría de las C.C.F. NO aplican los estudios técnicos de costos para la fijación de tarifas.